

SOSTENIBILIDAD EN EL DERECHO

**LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
(ODS) EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN
Y EL MUNDO PROFESIONAL**

Director:

Albert Ruda González

Coordinador:

Albert Lladó Martínez



eBook en www.colex.es





¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



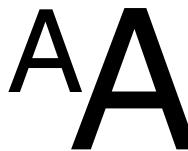
**Acceso desde
cualquier dispositivo**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Puede descargar la APP «Editorial Colex» para acceder a sus libros y a todos los códigos básicos actualizados.



Síguenos en:



SOSTENIBILIDAD EN EL DERECHO

**LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
(ODS) EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN
Y EL MUNDO PROFESIONAL**

SOSTENIBILIDAD EN EL DERECHO

**LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
(ODS) EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN
Y EL MUNDO PROFESIONAL**

Director

Albert Ruda González

Coordinador

Albert Lladó Martínez

COLEX 2024



European Law Institute Disclaimer:

Please note that this is a publication by the European Law Institute (ELI)'s Spanish Hub. The statements and recommendations contained in this publication have not been approved or endorsed by any statutory body of ELI and thus should not be taken to represent an official statement or position of ELI.

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Albert Ruda González

© Albert Lladó Martínez

© Editorial Colex, S.L.

Calle Costa Rica, número 5, 3.^o B (local comercial)

A Coruña, C.P. 15004

info@colex.es

www.colex.es

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

Albert Ruda González

(Pág. 17)

Introducción	26
--------------------	----

BIENVENIDA

Josep Calbó Angrill

(Pág. 21)

Bienvenida.....	26
-----------------	----

SOSTENIBILIDAD, EMPRESA, JUSTICIA, APORTACIONES PARA UN ENFOQUE INNOVADOR DEL APRENDIZAJE Y LA DOCENCIA

Elena F. Pérez Carrillo

(Pág. 25)

1. Introducción	26
2. Un entorno de creciente atención a la sostenibilidad en las empresas	29
2.1. Los grandes marcos para la implantación de la responsabilidad social y sostenibilidad empresarial	29
2.2. Responsabilidad social y sostenibilidad en la Unión Europea	31
2.3. Meta Responsabilidad Social y sostenibilidad	32
2.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible: el papel de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de las universidades	34
2.2.1. Misión motivadora y trasformadora	35
2.2.2. Fases	36
2.3. Cultura de sostenibilidad y docencia universitaria del Derecho (Mercantil) aprovechando la experiencia socialmente responsable de las empresas	37
2.3.1. Competencias implicadas	38

SUMARIO

2.3.2. Una actividad del Grupo de Innovación Docente DerMerUle	40
2.3.2.1. Potenciando las competencias	41
2.3.2.2. Problemas del mundo real: sostenibilidad en la vida universitaria	42
2.3.3. Trabajo de grupo y tutoría	43
2.3.4. Premio y difusión en la comunidad local	44
3. Resultados, a modo de conclusiones	44
4. Agradecimientos	46
5. Referencias	46

EL «ODS 16» Y LA «NECESIDAD» DE ALEGACIÓN Y PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO EN EL ACTUAL PROCESO CIVIL CON ELEMENTO EXTRANJERO EN ESPAÑA

Alfonso Ortega Giménez

(Pág. 51)

1. Introducción	52
2. Teoría del régimen de alegación y prueba del Derecho extranjero en España	53
2.1. Alegación y prueba del Derecho extranjero	53
2.2. Forma de probar el Derecho extranjero	56
2.3. Objeto de la prueba del Derecho extranjero	56
2.4. Medios de prueba del Derecho extranjero	58
2.5. Consecuencias de la no alegación o prueba del Derecho extranjero	60
2.5.1. Aplicación de oficio del Derecho extranjero	61
2.5.2. Desestimación de la demanda	62
2.5.3. Aplicación del Derecho material español cuando no se haya podido acreditar el Derecho extranjero	62
3. Conclusiones	63
4. Referencias	63

LA INFLUENCIA DE LOS ODS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: UNA MIRADA DESDE LA DOCENCIA

Ana Fernández Pérez

(Pág. 65)

1. La sostenibilidad desde la esfera privada	66
2. Ausencia de perspectiva en Derecho privado	68
3. Instrumentos jurídicos para el desarrollo de los ODS desde la esfera del Derecho internacional privado	70
3.1. Tratados o convenios	70
3.2. <i>Soft law</i>	71

SUMARIO

4. Integración de los ODS en la docencia del Derecho internacional privado	74
5. La asignatura «Arbitraje y mediación» como enseñanza del ODS	76
6. El proyecto «Justos: Avances para una justicia sostenible».	77
6.1. Charlas en ayuntamientos	77
6.2. Centros de educación secundaria.	78
6.3. Conferencias y publicaciones	79
7. Conclusiones	79
8. Referencias	80

DOCENCIA UNIVERSITARIA, DERECHO Y COMPLIANCE: IMPULSORES DE SOSTENIBILIDAD

Benoît Saïdi

(Pág. 83)

1. Introducción	84
2. Inculcar una cultura de la compliance a través de la docencia universitaria para reforzar el desarrollo sostenible	89
3. La necesidad de difundir el Derecho de la compliance entre las empresas para alcanzar el objetivo monumental del desarrollo sostenible	94
4. Conclusión	96
5. Referencias	97

LA SOSTENIBILIDAD, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN LA DOCENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: LIMITACIONES Y PROPUESTAS DOCENTES APLICATIVAS DESDE SUS 3 PILARES (ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL)

Oriol Cremades Chueca

(Pág. 101)

1. El paradójico y mágico éxito conceptual de la sostenibilidad y el desarrollo sostenible y su introducción en la docencia universitaria	102
2. Limitaciones y propuestas aplicativas sobre la sostenibilidad, el desarrollo sostenible y los ODS en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde sus 3 pilares (económico, social y ambiental)	108
2.1. La sostenibilidad económica en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	109
2.2. La sostenibilidad social en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	111
2.3. La sostenibilidad ambiental en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	117

SUMARIO

3. La sostenibilidad, el desarrollo sostenible y los ODS en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social como camino a recorrer sin olvidar la libertad de cátedra y el ¿limitado? papel de la universidad	120
4. Agradecimientos	121
5. Referencias	121

UNA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE BASADA EN EL ODS 8 (TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO) EN LA ASIGNATURA DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO

Rebeca Herrero Morant

(Pág. 127)

1. Introducción	128
2. Contexto académico de la experiencia.	128
3. Objetivos de desarrollo sostenible	129
4. Descripción de la actividad realizada	132
4.1. Aspectos teóricos del diseño de la actividad	132
4.2. Contenido de la actividad	134
5. Resultados obtenidos	137
6. Conclusiones y retos futuros	138
7. Referencias	138

LA DOCENCIA DEL DERECHO URBANÍSTICO PARA LA CONTRIBUCIÓN A UNA CIUDAD SOSTENIBLE

Albert Lladó Martínez

(Pág. 141)

1. Introducción	142
2. El Derecho urbanístico, una aproximación	143
2.1. La labor planificadora	144
3. La sostenibilidad en el Derecho urbanístico.	146
3.1. La sostenibilidad ambiental en el planeamiento	147
3.2. La sostenibilidad social y económica, la asignatura (aún más) pendiente	150
4. La integración de la sostenibilidad en la docencia del Derecho urbanístico. Algunos ejemplos	152
4.1. Proyectos de estudio de casos	152
4.2. Simulaciones de planificación o juegos de rol	153
4.3. Análisis de legislación comparada	155
4.4. Colaboraciones interdisciplinarias	156
4.5. Jornadas y seminarios	157

SUMARIO

5. Conclusiones	158
6. Agradecimientos	158
7. Referencias	159

**LOS ODS EN LA DOCENCIA DEL GRADO DE CIENCIA
POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN: EXPERIENCIAS Y
APRENDIZAJES DE UN CASO PRÁCTICO EN LA UDG**

Kumba Sakoli Sakoli y Macià Serra Serra

(Pág. 163)

1. Introducción	164
2. El grado de Ciencia política y de la Administración en la UdG	164
3. Los ODS en la docencia	166
3.1. Los ODS en la docencia de la ciencia política.....	166
3.2. El caso práctico.....	168
4. Conclusiones.....	172
5. Referencias	173

**REPENSANDO LA PROPIEDAD EN LAS AULAS DE DERECHO
CONSTITUCIONAL. PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE SU FUNCIÓN
ECOSOCIAL EN TIEMPOS DE EMERGENCIA CLIMÁTICA**

Clara Esteve Jordà

(Pág. 175)

1. Introducción	176
2. La propiedad como pilar fundamental de orden constitucional.....	177
3. La propiedad como fuente de inequidad y la insostenibilidad.....	178
4. Formulación de preguntas en clase	181
5. Metodología	182
5.1. Análisis de noticias de actualidad	182
5.2. La propiedad a través del Derecho constitucional comparado	183
5.2.1. Análisis de la propiedad en la Constitución Española	183
5.2.1.1. Estudio del artículo 33 CE y sus límites	184
5.2.1.2. Otras formas de propiedad reconocidas en la Constitución española	187
5.2.2. Análisis de preceptos de las Constituciones andinas más recientes ..	188
5.2.3. Ejercicio de Derecho constitucional comparado	193
5.3. Reflexión sobre los hallazgos	194
5.4. Simulación sobre la aprobación parlamentaria de una ley de vivienda ..	195

SUMARIO

6. A modo de conclusión	197
7. Referencias	198

**UNA BREVE APROXIMACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN DE LAS
RELIGIONES ORIENTALES A LA SOSTENIBILIDAD**

María Jesús Gutiérrez del Moral

(Pág. 201)

1. Introducción. Las religiones y el desarrollo sostenible.....	201
2. El hinduismo	204
3. El budismo	206
4. El sijismo	208
5. El taoísmo	209
6. La fe bahá'í	210
7. Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris	211
8. A modo de conclusión	213
9. Agradecimientos	214
10. Referencias	215

**LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS ACTIVAS (APS Y ABR)
EN LAS ASIGNATURAS DE TFG Y PRÁCTICAS CURRICULARES
DEL GRADO DE DERECHO EN EL MARCO DEL ODS 11
(CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)**

Judith Gifreu Font

(Pág. 219)

1. Introducción	220
2. La responsabilidad social y la sostenibilidad como funciones estratégicas de la Universidad	220
3. La puesta en valor de la sostenibilidad: los ODS	224
3.1. La necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible.....	225
3.2. Ciudades sostenibles (ODS 11)	226
4. El marco general de actuación: la aplicación de metodologías docentes activas.....	228
5. La experiencia de aprendizaje mediante un proyecto interdisciplinar conectado al ODS 11 con uso de metodologías educativas activas	232
5.1. El proyecto	232
5.2. La planificación del reto	232
5.3. La ejecución y evaluación del programa piloto	239
6. Conclusiones	241
7. Referencias	243

SUMARIO

EL EMPRESARIO SOSTENIBLE EN EL PROGRAMA DE DERECHO MERCANTIL

Paola Rodas Paredes

(Pág. 245)

1. Introducción	246
2. El contenido material de la información de sostenibilidad empresarial	247
2.1. Ampliación del deber de contabilidad del empresario mercantil	248
2.2. La responsabilidad y lealtad del empresario mercantil	251
2.3. El gobierno corporativo del empresario socialmente responsable.	252
3. Elementos pedagógicos de la sostenibilidad empresarial en la enseñanza del Derecho Mercantil	253
3.1. Competencias específicas.....	254
3.2. Actividades formativas	255
3.2.1. Contenido material	255
3.2.2. Herramientas pedagógicas.....	256
3.3. Criterios de evaluación	259
4. Conclusiones.....	259
5. Referencias	260

**REFORZAR LA JUSTICIA SOCIAL EN LAS COMUNIDADES
LOCALES SUDAFRICANAS: UNA TRANSICIÓN ALIMENTARIA
JUSTA, ESTRATEGIAS Y OBSTÁCULOS**

Alois Aldridge Mugadza

(Pág. 163)

1. Introducción	264
2. Fondo	265
3. Metodología	265
4. Antecedentes históricos y desigualdad en Sudáfrica.....	266
5. Alimentos, desigualdad e injusticia	267
5.1. Contexto agroeconómico	267
5.2. Propiedad de la tierra y producción	268
5.3. Desigualdad en el acceso a los alimentos	269
5.4. Prácticas laborales desleales	269
6. Alimentación, cambio climático y sostenibilidad	270
6.1. Vulnerabilidades del sistema alimentario	270
6.2. Transición energética en el sector alimentario.....	271
6.3. Impactos indirectos en las industrias agrícolas	272
6.4. Contribución de los sistemas alimentarios a las emisiones de GEI	272
7. Marco jurídico y político sudafricano en materia alimentaria	273
8. Perspectivas de un sistema sostenible de transición alimentaria	276

SUMARIO

9. Enfoques para un sistema de transición alimentaria	277
9.1. Enfoque centrado en el mercado.	277
9.2. Un sistema alimentario más ecológico.	277
9.3. Justicia alimentaria	278
9.4. Cambio de sistema	278
10. Enfoques de transición hacia una alimentación justa	279
11. Enfoques de alineación con un marco de transición justa	280
12. Conclusión.	282
13. Referencias	282

SOSTENIBILIDAD EN LA LITIGACIÓN CLIMÁTICA. EN PARTICULAR, EL PROBLEMA DE LA CAUSALIDAD

Albert Ruda González

(Pág. 287)

1. Introducción	288
2. Sostenibilidad en la litigación climática	289
3. La causalidad en la litigación climática	292
3.1. El laberinto de la causalidad climática	292
3.2. Ciencia de la atribución.	298
3.3. Umbral de certeza	301
3.4. ¿Ausencia de nexo causal?	306
3.5. Responsabilidad por cuota de mercado	319
4. Conclusión	325
5. Agradecimientos	326
6. Referencias	326

DUE DILIGENCE ED EMISSION TRADING SYSTEM: VINCITORI E VINTI, MA A QUALI CONDIZIONI?

Milena Marinai

(Pág. 333)

1. Il personaggio tra la folla: il contenzioso contro le imprese nel quadro della Climate Change Litigation	334
2. Il contenzioso climatico contro le imprese: un passo indietro	336
3. Corsa ad ostacoli: l'ascrizione di una responsabilità in materia ambientale alle imprese	338
4. La spinta alla nascita di un nuovo contenzioso: l'identificazione delle c.d. Carbon Majors	341
5. La sentenza Shell: il tentativo di spianare la strada per la condanna delle imprese	344

SUMARIO

6. Due diligence: la chimera delle basi giuridiche	347
7. Il Legislatore e la due diligence: la nuova proposta di direttiva europea	350
8. Brevi riflessioni e poche conclusioni	352
9. Ringraziamenti	354
10. Referenze.	354

VACACIONES RESPONSABLES EN EL CAMPING LA BALLENA ALEGRE

Àlex Trias

(Pág. 359)

1. Introducción: sostenibilidad en el turismo, un sector clave para la economía catalana	360
2. La <i>Ballena Alegre</i> , un camping pionero	360
3. Logros y certificaciones	361
4. Sistema de mejora medioambiental constante	361
5. Energía fotovoltaica y retos legislativos	363
6. Nuevos retos: la compensación de la huella de carbono.	364

KAVE HOME: SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DISEÑO DE MOBILIARIO

Alba Obiols Sales

(Pág. 367)

1. Introducción a la empresa.	367
2. Estrategia de Sostenibilidad	368
2.1. Programa propio de Gestión Ambiental y Social: Kave Cares	368
2.2. Entorno Regulatorio y Estándares de Referencia	369
2.3. Compromiso con el Impacto Ambiental y Social	369
2.4. Productos Sostenibles.	369
3. Caso Práctico: Aplicación del Derecho en la Economía Circular	370
3.1. Proyecto Kave Centres para la Recuperación de Muebles	370
3.2. Marco Legal.	370
4. Caso Práctico: Aplicación del <i>Soft Law</i> y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Empresa	371
4.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde la Empresa	371
4.2. Ley 11/2018, de 28 de diciembre por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.	371
4.3. Aplicación Práctica de los ODS en la Empresa.	372

SUMARIO

**LA DEPURADORA Y POTABILIZADORA EN STEAM.
ACTIVIDAD: EL AGUA, UN BIEN ESCASO**

Inmaculada Benito Nieto y Cristina Verdaguer i Vidal

(Pág. 373)

1. Introducción	374
2. Ejes temáticos.....	375
3. Desarrollo de las actividades	375
3.1. Actividades iniciales	375
3.2. Agua y conflictos históricos	377
3.3. Funcionamiento de una EDAR: la depuración de agua	378
3.4. Funcionamiento de una ETAP: la potabilización del agua	379
3.4. Productos finales: Cómo reducimos el consumo de agua en el centro educativo y debate sobre un conflicto actual	381
3.4.1. Cómo reducimos el consumo de agua en el centro educativo.	382
3.4.2. Debate: Conflicto actual	382
4. Agradecimientos	384
5. Referencias	384

LOS ODS EN EL DERECHO (A MODO DE EPÍLOGO)

Albert Ruda González

(Pág. 387)

1. Introducción	387
2. Perspectivas	390
2.1. La sostenibilidad en la docencia del Derecho y disciplinas afines	392
2.2. Revisión de instituciones tradicionales desde la perspectiva de la sostenibilidad	395
2.3. Nuevas tecnologías en la docencia, la gestión y la investigación: sostenibilidad e impacto de su utilización	396
2.4. Sostenibilidad y cambio climático en el Derecho: retos y oportunidades	396
2.5. Sostenibilidad desde la empresa, la Administración pública y la sociedad civil	398
2.6. Perspectivas desde la educación secundaria	399
3. Conclusión	400
4. Referencias	402

LA SOSTENIBILIDAD, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN LA DOCENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: LIMITACIONES Y PROPUESTAS DOCENTES APlicativas DESDE SUS 3 PILARES (ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL)

Oriol Cremades Chueca¹

*Profesor lector Serra Húnter de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Facultad de Ciencias Jurídicas, Universitat Rovira i Virgili (URV)²*

Since fame and fortune knocked upon our door (...) [s]uccess has made a failure of our home

O'CONNOR, Sinéad,
«Success has made a failure of our home», *Am I not your girl?*,
[Jonny Mullins, writ.], Ensign - Chrysalis, 1992, 5.

Resumen: Este estudio analiza crítica y propositivamente qué papel puede desempeñar la idea de «sostenibilidad» y «desarrollo sostenible» así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde sus 3 pilares (económico, social y ambiental). El objetivo principal de todo ello es doble: 1) defender que algunos aspectos de la «sostenibilidad social» son intrínsecos a los valores y objetivos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; y 2) determinar las limitaciones que pueden

1 ORCID: 0000-0002-9134-1139.

2 Este estudio se ha realizado como miembro del Grupo de investigación de la Universitat Rovira i Virgili «Territori, Ciutadania i Sostenibilitat», reconocido como grupo de investigación consolidado y que cuenta con el apoyo del «Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya» (2021 SGR 00162), así como miembro del Grupo de Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la URV (reconocido por el ICE-URV).. Estudio finalizado a fecha 31 de julio de 2023.

tener los estudios universitarios (especialmente, los de Derecho y Relaciones Laborales) para incorporar efectivamente ideas sobre la «sostenibilidad» y señalar criterios o prácticas respecto cómo introducirlos.

Palabras clave: Sostenibilidad, desarrollo sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); docencia universitaria; docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; pilares de la sostenibilidad (económico, social y ambiental); limitaciones y propuestas aplicativas.

Abstract: *This study critically and purposefully analyses the role that «sustainability» as well as the Sustainable Development Goals (SDGs) can play in the teaching of labour and social security law from its 3 pillars (economic, social and environmental). The main objective of this is double: 1) defend that some aspects of the «social sustainability» are intrinsic to the values and objectives of labour and social security law; and 2) determine the limitations that university studies (specifically, law and labour relations) may have to effectively incorporate ideas on «sustainability» and indicate criteria or practices regarding how to introduce them.*

Keywords: *Sustainability, sustainable development, and Sustainable Development Goals (SDGs), university teaching; teaching of labour and social security law; pillars of sustainability (economic, social, and environmental); limitations and application proposals.*

1. El paradójico y mágico éxito conceptual de la sostenibilidad y el desarrollo sostenible y su introducción en la docencia universitaria

Existen palabras de uso diario que parecen tener una singular potencia discursiva, pero, sin embargo, tal apariencia decae cuando uno intenta definirlas. Éste es seguramente el caso de las palabras «sostenibilidad» y «desarrollo sostenible»: cuando se intenta pensar y definir su significado las preguntas, dilemas e incoherencias fácilmente aparecen y devienen exponenciales. Tal fenómeno es explicable en la medida que la «sostenibilidad» y el «desarrollo sostenible» son –o han devenido— conceptos ambivalentes pero paradójica y «mágicamente» exitosos: asociados a connotaciones positivas, con consenso o por lo menos se vinculan a la posibilidad de superar conflictos actuales y con gran comerciabilidad global³.

Lo cierto es que desde el Informe «Nuestro futuro común» de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU de 1987 (cono-

3 *Vid.*, por todos, O'RIORDAN, Timothy, «Research policy and review 6. Future directions for environmental policy», *Environment and Planning A: Economy and Space*, vol. 17, n.º 11, 1985, *passim*; y Tøllefson, Trond Ove, «Sustainability as a «magic concept»», *Cuadernos Europeos de Deusto*, n.º 64, 2021, *passim*.

cido como el «Informe Brundtland»⁴⁾ —con su formalización conceptual de «desarrollo sostenible»⁵— hasta los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con sus 179 metas como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU de 2015 (en adelante, ODS)⁶, así como con el papel de cierto sector de la academia, se ha ido consolidando un paradigma internacional y conceptual que incorpora, directa o indirectamente, 3 dimensiones o pilares de la «sostenibilidad» y del «desarrollo sostenible»: el pilar económico, el pilar social y el pilar ambiental⁷.

Si bien tal paradigma ha sido objeto de una importante crítica desde el ambientalismo y el internacionalismo por sus limitaciones inherentes y metodológicas que han derivado a una deficiente efectividad de la protección del medio ambiente y no atajar estructuralmente tensiones económicas, sociales y políticas globales ni la fragmentación del ordenamiento jurídico internacio-

4 «Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Organización de la Organización de Naciones Unidas: Nuestro futuro Común», aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 4 de agosto de 1987 («Informe Brundtland» - A/42/427).

5 «Aquél que “satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”».

6 «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» - Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1), párr. 59.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2020 (ODS): 1) Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo; 2) Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; 3) Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; 4) Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; 5) Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 6) Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; 7) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos; 8) Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; 9) Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; 10) Reducir la desigualdad en los países y entre ellos; 11) Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 12) Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13) Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; 14) Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; 15) Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad; 16) Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; y 17) Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

7 *Vid.*, por todos y exhaustivamente, PURVIS, Ben, MAO, Yong & ROBINSON, Darren, «Three pillars of sustainability: in search of conceptual origins», *Sustainability Science*, n.º 14, 2019, *passim*.

nal⁸, entendemos que resulta innegable que, desde una perspectiva no sólo puramente ambientalista, ello ha permitido una gran transversal popularización de múltiples y relevantes causas económicas, sociales y ambientales. Unas causas que, a nuestro parecer, acaban apelando a la combinación e interacción de 3 elementos o conceptos de gran abstracción e indeterminación y que entendemos que son los que realmente definen la idea de sostenibilidad:

1. Recursos: materiales, inmateriales, personales y medioambientales.
2. Límites: materiales, económicos, temporales y sociopolíticos.
3. Valores: justicia, libertad, igualdad, responsabilidad, solidaridad, democracia y paz.

No debe, por tanto, resultar extraño —e, incluso, siendo más que esperable— que tal transversalidad y ambigüedad conceptual haya sido capaz de penetrar en una institución tan vital socioeconómica y políticamente como la universidad no sólo desde una óptica meramente investigadora, sino también docente.

En este sentido, y sin ánimo de exhaustividad, desde una perspectiva internacional, la Asamblea General de las ONU proclamó el Decenio 2005-2015 como el de «las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible», siendo la UNESCO el organismo rector para su promoción⁹ y la cual ha marcado guías y principios de aprendizaje para una educación para los ODS¹⁰. Concretamente la UNESCO ha sistematizado 7 competencias claves transversales para la sostenibilidad: 1) competencia de pensamiento sistemático; 2) competencia de anticipación; 3) competencia 4) normativa; competencia estratégica; 5) competencia de colaboración; 6) competencia de pensamiento crítico; y 7) competencia de autoconciencia¹¹.

8 *Vid.*, por todos, CARDESA SALZMANN, Antonio y PIGRAU I SOLÉ, Antoni, «La agenda 2030 y los objetivos para el desarrollo sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental», *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 69, n.º 1, 2017 pp. 282-285; y Viñuales, Jorge E. «The rise and fall of sustainable development», *Review of European, Comparative & International Environmental Law (RECIEL)*, vol. 22, n.º 1, 2013, *passim*.

9 «Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible» - Resolución adoptada por la Asamblea General de las ONU el 21 de febrero de 2003 (A/RES/57/254).

10 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivos de aprendizaje*, París, UNESCO, 2017.

11 Competencias transversales clave para lograr todos los ODS según la UNESCO: «Competencia de pensamiento sistemático: las habilidades para reconocer y comprender las relaciones; para analizar los sistemas complejos; para pensar cómo están integrados los sistemas dentro de los distintos dominios y escalas; y para lidiar con la incertidumbre; Competencia de anticipación: las habilidades para comprender y evaluar múltiples esce-

Además, no debe olvidarse que el propio ODS 4 se configura como «garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos» y, por tanto, la universidad está abocada a despeñar un relevante rol en la materia.

En cambio, desde una perspectiva meramente «interna» española, debe señalarse que la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó las «Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum» en el año 2005 —posteriormente revisadas al inicio de la década de 2010—, habiéndose creado la «Comisión Sectorial CRUE-Sostenibilidad» como Comisión Sectorial de la CRUE en el año 2009¹².

Especificamente, en dichas directrices se afirma:

«[L]a universidad no debe limitarse a generar conocimientos disciplinares y desarrollar habilidades; como parte de un sistema cultural más amplio, su rol es también el de enseñar, fomentar y desarrollar los valores y actitudes requeridos por la sociedad. Las universidades deben preparar profesionales que sean capaces de utilizar sus conocimientos, no sólo en un contexto científico, sino también para necesidades sociales y ambientales. Se trata de abordar todo el proceso edu-

narios futuros - el posible, el probable y el deseable; para crear visiones propias de futuro; para aplicar el principio de precaución; para evaluar las consecuencias de las acciones; y para lidiar con los riesgos y los cambios; Competencia normativa: las habilidades para comprender y reflexionar sobre las normas y valores que subyacen en nuestras acciones; y para negociar los valores, principios, objetivos y metas de sostenibilidad en un contexto de conflictos de intereses y concesiones mutuas, conocimiento incierto y contradicciones; Competencia estratégica: las habilidades para desarrollar e implementar de forma colectiva acciones innovadoras que fomenten la sostenibilidad a nivel local y más allá; Competencia de colaboración: las habilidades para aprender de otros; para comprender y respetar las necesidades, perspectivas y acciones de otros (empatía); para comprender, identificarse y ser sensibles con otros (liderazgo empático); para abordar conflictos en grupo; y para facilitar la resolución de problemas colaborativa y participativa; Competencia de pensamiento crítico: la habilidad para cuestionar normas, prácticas y opiniones; para reflexionar sobre los valores, percepciones y acciones propias; y para adoptar una postura en el discurso de la sostenibilidad; Competencia de autoconciencia: la habilidad para reflexionar sobre el rol que cada uno tiene en la comunidad local y en la sociedad (mundial); de evaluar de forma constante e impulsar las acciones que uno mismo realiza; y de lidiar con los sentimientos y deseos personales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Educación para los...*, op. cit., p. 10).

12 «Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum», aprobadas por el Comité Ejecutivo del Grupo de Trabajo de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), celebrado en Valladolid el 18 de abril de 2005 04/2005 y aprobadas por la Asamblea General CRUE el día 27 de octubre de 2005 y, posteriormente, revisadas con la revisión aprobada en sesión Plenaria de la Comisión Sectorial de Calidad Ambiental, Desarrollo Sostenible y Prevención de Riesgos (CADEP) en la Universidad de Zaragoza el día 17/06/2011 y ampliada en sesión Plenaria de la CADEP el día 9 de marzo de 2012 en Valencia y presentado en la Asamblea General de la CRUE de 28 de junio de 2012 en la Universitat de Girona —en adelante, Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum de la CRUE—.

tivo de una manera holística, introduciendo competencias para la sostenibilidad de forma transversal, para que el estudiante aprenda a tomar decisiones y realizar acciones desde criterios sostenibles»¹³.

Asimismo, se establecen 6 principios básicos sobre la sostenibilidad en la docencia universitaria como orientaciones para la introducción de la sostenibilidad en el currículum: principio ético; holístico; de complejidad; de glocalización; de transversalidad; y de responsabilidad social universitaria¹⁴.

Finalmente, la propia normativa de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ha ido incluyendo con mayor intensidad las ideas de «sostenibilidad» y de «desarrollo sostenible». Así, en el ya ahora derogado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se mencionaba que «se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir a la sostenibilidad».

13 Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum de la CRUE, p. 2.

14 «Las directrices de los nuevos planes de estudio contienen principios para la aplicación de criterios orientadores de los estudios universitarios hacia el desarrollo humano sostenible. Un análisis sintético de diferentes propuestas nos lleva a señalar como principios básicos los siguientes:

1. PRINCIPIO ÉTICO: La universidad debe esforzarse por educar a la ciudadanía reconociendo el valor intrínseco de cada persona, situando la libertad y la protección de la vida como objetivos de las políticas públicas y los comportamientos individuales. La búsqueda de ese objetivo debe realizarse en armonía con el medio ambiente y estar condicionada por la necesidad de equidad, el respeto de los derechos de las futuras generaciones y el estímulo de procedimientos de racionalidad comunicativa y participativa en la toma de decisiones.
2. PRINCIPIO HOLÍSTICO: La universidad, en todas sus facetas, debe actuar desde una concepción integral e interdependiente de los componentes de la realidad social, económica y ambiental. Asumir enfoques éticos, ecológicos, sociales y económicos para abordar las problemáticas en relación a los desequilibrios ambientales, la pobreza, la injusticia, la desigualdad, los conflictos bélicos, el acceso a la salud y el consumismo, entre otros. Implica una comprensión relacional de los procesos, independientemente de sus diversas manifestaciones.
3. PRINCIPIO DE COMPLEJIDAD: La adopción de enfoques sistémicos y transdisciplinares que permitan una mejor comprensión de la complejidad de las problemáticas sociales, económicas y ambientales, así como de la implicación en las mismas de todas las actividades ciudadanas y profesionales.
4. PRINCIPIO DE GLOCALIZACIÓN: La adopción de enfoques que establezcan relaciones entre los contenidos curriculares y las realidades locales y globales.
5. PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD: Integración de los contenidos dirigidos a la formación de competencias para la sostenibilidad en las diversas áreas de conocimiento, asignaturas y titulaciones. Se aplicarán a los diferentes niveles de gestión, investigación y transferencia en la universidad.
6. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA: Contribución de la Universidad a la sostenibilidad de la Comunidad. Se reflejará en la gestión interna y en la colaboración con entidades y organismos en proyectos de investigación y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación universitaria y el avance en la resolución de los problemas sociales, económicos y ambientales» (Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum de la CRUE, p. 6).

buir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz»; y, posteriormente, en el vigente —a fecha de finalización de este estudio— Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad se hace referencia explícita a los ODS.

En particular, en el Real Decreto 822/2021 se dispone que los planes de estudios universitarios oficiales deben tener «como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible» (art. 4.2) y que tales «valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida, en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título» (art. 4.3).

En definitiva, a pesar de que existe un paradójico y mágico éxito conceptual de la «sostenibilidad» y el «desarrollo sostenible», ello no ha sido impedimento sino seguramente, quizás y entre otros factores, una facilidad o acicate para su introducción en la docencia universitaria. Es más, la sostenibilidad en la docencia universitaria viene siendo vista como una forma de (re)pensar la educación (universitaria) no sólo competencialmente sino también metodológicamente mediante la introducción y potenciación de metodologías que fomenten el pensamiento crítico y autónomo, la reflexión y la capacidad de transformación del sistema —el aprendizaje basado en problemas (ABP), el aprendizaje por servicio (ApS) y el aprendizaje reflexivo a través del portafolio docente— con eventual potenciación y mejor uso de tecnologías digitales¹⁵.

Teniendo en cuenta este contexto y antecedentes, este estudio analiza crítica y propositivamente sobre qué papel puede desempeñar la idea de «sostenibilidad» y de «desarrollo sostenible» en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde sus 3 pilares (económico, social y ambiental). El objetivo de todo ello es doble: 1) defender que algunos aspectos de la «sostenibilidad social» son intrínsecos a los valores y objetivos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; y 2) determinar las limitaciones que pueden tener los estudios universitarios (especialmente, los de Derecho y Relaciones Laborales) para incorporar efectivamente ideas sobre la «sostenibilidad» y señalar criterios o prácticas respecto cómo introducirlos.

15 *Vid.*, por todos, BRUNDIERS, Katja *et al.*, «Key competencies in sustainability in higher education—toward an agreed-upon reference framework», *Sustainability Science*, n.º 16, 2021, *passim*; y COLLAZO EXPÓSITO, Leslie Mahe y GELI DE CIURANA, Anna María, «Avanzar en la educación para la sostenibilidad. Combinación de metodologías para trabajar el pensamiento crítico y autónomo, la reflexión y la capacidad de transformación del sistema», *Revista Iberoamericana de Educación*, vol. 73, 2017, *passim*.

2. Limitaciones y propuestas aplicativas sobre la sostenibilidad, el desarrollo sostenible y los ODS en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde sus 3 pilares (económico, social y ambiental)

A pesar de que, como hemos apuntado anteriormente, puede resultar criticable la concepción predominante actual de sostenibilidad y desarrollo sostenible, su triple pilar (económico, social y ambiental) resulta funcional para analizar qué papel puede desempeñar la idea de «sostenibilidad» y «desarrollo sostenible» y los ODS en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y, en particular, para preguntarse sobre las eventuales limitaciones que el docente puede encontrarse como para generar propuestas docentes aplicativas.

En todo caso, y antes proceder a dicho análisis, entendemos pertinente realizar 2 advertencias previas. La primera de ellas es que somos conscientes que en algunos casos puede resultar complejo y discutible establecer clara distinción en si ciertas reflexiones que se realizarán son más propias de un pilar, de otro, de dos o de todos. En este sentido, como bien ha señalado el Prof. Barretto Ghione, en el Derecho del Trabajo los 3 pilares están «intrínsecamente presentes» y ello ha sido puesto de manifiesto por el propio Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el marco de las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles de Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2007¹⁶. En cambio, la segunda advertencia es que parte del análisis que se realizará o de las conclusiones que se puedan alcanzar en este estudio pueden eventualmente ser extrapoladas a otros ámbitos docentes jurídicos o, incluso, a otras áreas de conocimiento.

Apuntadas estas cuestiones previas, procedemos a analizar crítica y propositivamente el eventual rol en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la sostenibilidad económica (subap. 2.1), la sostenibilidad social (subap. 2.2) y la sostenibilidad ambiental (subap. 2.3).

16 BARRETO GHIONE, Hugo, «Usos de la palabra «sostenibilidad» en el derecho del trabajo: ¿renovación, circularidad o reiteración?», *Revista Acadêmica Da Faculdade de Direito do Recife (RAFDR)*, vol. 89, n.º 1, pp. 12-30; y SAMOVÍA, Juan, «Introducción», en Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles*, Ginebra, 2008, p. iii.

2.1. La sostenibilidad económica en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Desde nuestro punto de vista y acogiendo una visión jurídico-económica, pensar en sostenibilidad económica es señalar la necesidad de garantizar recursos económicos suficientes a lo largo del tiempo para garantizar efectivamente un derecho u obligación previstos legalmente, so pena en caso contrario de caer en eventual idealismo jurídico de pensar que las normas se cumplen por su mera existencia. Por este motivo, si se acoge esta visión, a diferencia de lo que sucederá respecto la sostenibilidad social y la ambiental, resulta más complejo vincular la sostenibilidad económica directamente con uno o varios concretos ODS.

A efectos de poder identificar o explorar mejor qué papel puede jugar la sostenibilidad económica en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, entendemos necesario exponer o apelar a la distinción conceptual entre eficacia, efectividad y eficiencia normativa.

Una norma es eficaz si es apta para alcanzar los fines u objetivos por ella previstos; y, en cambio, es efectiva si es cumplida realmente por sus destinatarios y, por tanto, hace referencia al nivel o frecuencia de una norma válida y preexistente¹⁷. Por el contrario, establecer cuándo una norma es eficiente resulta más complejo y controvertido ya que la eficiencia, que vincula lograr unos fines u objetivos de una norma a sus costes económicos o de bienestar, puede ser comprendida desde, como mínimo, una cuádruple perspectiva. En concreto: 1) si la norma alcanza sus objetivos y fines sin que ello empeore el bienestar de otro sujeto se entenderá como Pareto eficiente (criterio de eficiencia de Pareto¹⁸); 2) si una norma alcanza sus objetivos y fines minimizando los costes económicos para conseguirlo será productivamente eficiente (eficiencia productiva¹⁹); 3) cuando los costes o daños generados para alcanzar los objetivos y fines son teóricamente compensables estaremos ante una norma eficiente en sentido de Kaldor-Hicks (eficiencia de Kaldor-Hicks²⁰);

17 JEAMMAUD, Antoine, «Le concept d'effectivité du droit», DANS AUVERGNON, PHILIPPE (Dir.), L'effectivité du droit du travail: à quelles conditions, Bordeaux, Presses universitaires de Bordeaux, 2008, pp. 49-56.

18 *Vid.*, por todos, Lockwood, Benjamin, «Pareto efficiency», in Durlauf Steven N. & Blume, Lawrence E. (Eds.), *The new Palgrave: a dictionary of economics*, 2nd ed., London, Palgrave Macmillan, 2008 [living reference work entry - https://doi.org/10.1057/978-1-349-95121-5_1823-2].

19 *Vid.*, por todos, KOOPMANS, Tjalling Charles, «An analysis of production as an efficient combination of activities», in KOOPMANS, Tjalling Charles (Ed.), *Activity analysis of production and allocation*, [Cowles Commission for Research in Economics - monograph n. 13], New York, John Wiley & Sons, 1951, pp. 33-97.

20 *Vid.* KALDOR, Nicholas, «Welfare propositions in economics and interpersonal comparisons of utility», *The Economic Journal*, vol. 49, n.º 195, 1939, pp. 549-552; y Hicks, John Richard, «The foundations of welfare economics», *The Economic Journal*, vol. 49, n.º 196, 1939, pp. 696-712.

y 4) si la norma genera una asignación de bienes, derechos y libertades de tal forma que se maximice la riqueza (entendida como la atribución de los bienes a aquellos agentes económicos que tienen la disposición o voluntad de pagar máxima respecto a cada uno de ellos, la norma será eficiente en sentido de Posner o posneriano²¹.

De este modo, si se asume que la sostenibilidad económica, como indicábamos, es la necesidad de garantizar recursos económicos suficientes a lo largo del tiempo para garantizar efectivamente un derecho u obligación previstos legalmente, dicha sostenibilidad económica debe acoger o, como mínimo, tener en cuenta cierto criterio de eficiencia. Nuestro posicionamiento es tener en cuenta una perspectiva de la eficiencia de Kaldor-Hicks, pues es aquella más acorde con no subordinar el Derecho y la pluralidad de opciones políticas a la Economía, sino ponderar los costes económicos como una variable más para evitar la injusticia —o la falta de justicia— que conlleva el despilfarro²². Despilfarro, que en caso de no detectarse o no tenerlo en cuenta puede llevar, finalmente, en un aumento de la carga impositiva porque, ante todo, los fines y objetivos de las normas que otorgan derechos y libertades no dejan de ser reflejo, en mayor o menor medida, de la carga impositiva que una comunidad o sociedad soporta o está dispuesta a sopportar²³; y, además, la justicia es un valor intrínsecamente asociado a los fines del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Partiendo de estas bases conceptuales, entendemos que la idea de sostenibilidad económica puede introducirse o abordarse en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde 3 grandes perspectivas:

1. Analizar y debatir instituciones o concretas normas considerando la sostenibilidad económica como una perspectiva más a tomar en consideración. Caso paradigmático sería el sistema de prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, y específicamente las pensiones de jubilación.
2. Incorporar en el discurso expositivo elementos sobre la trascendencia que tiene la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para ayudar al cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social y hasta qué punto ello impacta o interacciona con la idea de sostenibilidad económica.

21 *Vid.* POSNER, R. A., «Utilitarianism, economics, and legal theory», *The Journal of Legal Studies*, vol. 8, n.º 1, 1979, pp. 119-136.

22 *Vid.* CALABRESI, Guido, «Sobre los límites de los análisis no económicos del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, n.º 2, 1985, p. 227; y Calsamiglia Blancafort, Albert, «Eficiencia y derecho», *Doxa: cuadernos de filosofía del derecho*, n.º 4, 1987, p. 271.

23 HOLMES, Stephen & SUNSTEIN, Cass R. (2000), *The cost of rights: why liberty depends on taxes*, New York - London, 2000, W. W. Norton & Company.

3. Analizar y debatir si las normas laborales en su origen tienen en cuenta criterios de eficacia, efectividad y eficiencia y, en definitiva, de sostenibilidad económica.

Ahora bien, estos 3 grandes ejes de abordaje de la sostenibilidad económica en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social presentan complejidad y 2 grandes limitaciones interconectadas.

En primer lugar, al estar ante un alto —o, como mínimo, medio— grado de abstracción y componente de pensamiento económico —por ejemplo, la vinculación ya expresada entre eficiencia económica y justicia— podemos encontrarnos ante reticencias y dificultades en estudios de Relaciones Laborales y, sobre todo, Derecho porque puede ser una visión polémica. Además, desde nuestro punto de vista, al menos en los estudios jurídicos universitarios en España, viene existiendo una deficiente incorporación —salvo algunas excepciones²⁴— de asignaturas troncales o básicas sobre economía y Análisis Económico del Derecho que pudieran facilitar tal tipo de planteamientos. A estos efectos, entendemos que todavía continúa siendo necesario una intercomunicación o (mejor) diálogo entre el Derecho y la Economía en el ámbito docente universitario español.

En segundo lugar, a pesar de la relevancia de la sostenibilidad económica, y también potenciado por la anterior limitación, intentar introducir elementos docentes que aborden directa o indirectamente la sostenibilidad económica deviene complejo porque son cuestiones a explorar y debatir en las sesiones expositivas y casos prácticos que necesitan tiempo y continuidad, so pena de quedarse en anecdóticas y que el estudiante no pueda ser consciente de la relevancia del pilar económico de la sostenibilidad.

De todo este análisis podemos concluir que, a pesar de que la sostenibilidad económica resulta clave para comprender el funcionamiento y realidad práctica del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social —y de todo el Derecho—, pueden existir no menores limitaciones en su incorporación en la docencia universitaria —como mínimo en la actualidad y, especialmente, en el marco universitario (jurídico) español—.

2.2. La sostenibilidad social en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

A diferencia de la sostenibilidad económica, la sostenibilidad social resulta más fácil relacionarla con concretos ODS, pero sin embargo su definición es o puede ser especialmente ambigua.

24 Como excepciones, a nuestro parecer y salvo error, pueden destacarse los estudios de Derecho de las universidades públicas Universidad de Carlos III de Madrid y la Universidad Pompeu Fabra y en la universidad privada Esade-Universitat Ramon Llull.

Empezando respecto su definición, a meros efectos funcionales (definición funcional) —y con cierto paralelismo a la definición que hemos dado a la «sostenibilidad económica»— conceptualizamos en este estudio la «sostenibilidad social» como la necesidad de garantizar estándares de vida, trabajo y bienestar físico y mental mínimos adecuados a lo largo del tiempo para el desarrollo integral de las personas mediante la creación, defensa y profundización de normas, valores e instituciones que promuevan los Derechos Humanos y Fundamentales y, especialmente la justicia, la libertad, la igualdad, la responsabilidad, la solidaridad, la democracia y la paz.

Consecuentemente, pueden asociarse directamente a la sostenibilidad social los siguientes ODS: ODS 1 («Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo»); ODS 2 («Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible»); ODS 3 («Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades»); ODS 4 («Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos»); ODS 5 («Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas»); ODS 6 («Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos»); ODS 7 («Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos»); ODS 8 («Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos»); ODS («Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación»); ODS 10 («Reducir la desigualdad en los países y entre ellos»); ODS 11 («Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles»); ODS 16 («Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas»); y ODS 17 («Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible»).

Más concertante, resulta patente que los ODS 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 16 están intrínsecamente asociados a la sostenibilidad social. Y es que, en efecto, tales objetivos no dejan de ser manifestaciones, directas o indirectas, de objetivos y valores consustanciales y fundacionales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social²⁵; y especialmente, el ODS 8 «Trabajo decente y

25 Como hemos tenido oportunidad de defender y taxonomizar en anteriores ocasiones, pueden diferenciarse 2 grandes objetivos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: 1) la protección de intereses individuales («protección individual»), sobre todo, del trabajador como ser humano, y 2) la protección de intereses colectivos («protección colectiva»), pudiendo diferenciar dentro de este objetivo la protección colectiva del trabajador (como ser social o intereses de clase — «protección colectiva del trabajador») y la de colectividad-sociedad (algunas veces, institucionalizados — «protección colectiva social») en sentido amplio. *Vid. CREMADES CHUECA, Oriol, El modelo de responsabilidad laboral en los grupos de empresas: una anatomía crítica*, Madrid, Ediciones Cinca, 2021, pp. 69, 75-76, 93-95 y 97-98.

crecimiento económico», en el que la UNESCO ha establecido, entre muchos otros, como objetivos de aprendizaje los siguientes²⁶:

- «El/la alumno/a comprende los conceptos de crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, empleo pleno y productivo, y trabajo decente, incluido el progreso de la paridad e igualdad de género, y conoce acerca de los modelos e indicadores económicos alternativos».
- «El/la alumno/a conoce sobre la distribución de tasas de empleo formal por sector, empleo informal y desempleo en distintas regiones y naciones del mundo, y qué grupos sociales se ven especialmente afectados por el desempleo».
- «El/la alumno/a comprende la relación entre el empleo y el crecimiento económico, así como otros factores moderadores, como el crecimiento de la fuerza laboral o las nuevas tecnologías que sustituyen puestos de trabajo».
- «El/la alumno/a comprende cómo los salarios bajos o en descenso de la fuerza laboral, y los altos salarios y ganancias de gerentes y propietarios o accionistas crean desigualdad, pobreza, descontento social, etc.».
- «El/la alumno/a es capaz de colaborar con otros para exigir a los políticos y a los empleadores sueldos justos, salario igual por trabajo igual y derechos laborales».
- «El/la alumno/a es capaz de comprender cómo el consumo personal afecta las condiciones de trabajo de otros en la economía mundial».
- «El/la alumno/a es capaz de identificar sus derechos individuales y clarificar sus necesidades y valores en relación al trabajo».
- «El/la alumno/a es capaz de facilitar mejoras relacionadas con salarios injustos, pago desigual por trabajo igual y malas condiciones laborales».

Por tanto, deviene indudable que el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es clave en cuanto a la sostenibilidad social y es necesario contextualizar y relacionar normativa, instituciones y problemáticas (tanto nuevas como «clásicas») del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en el marco de la sostenibilidad social y los ODS²⁷.

26 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Educación para los...*, op. cit., p. 26.

27 En la misma línea de pensamiento, bien directa o indirectamente, vid. CUADROS GARRIDO, María Elisa, «Los objetivos ODS en la docencia de Derecho del Trabajo», en CUADROS GARRIDO, María Elisa y SELMA PENALVA, Alejandra (Dirs.); y Ríos MESTRE, José María (Coord.), *Técnicas de innovación docente en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Cizur Menor, 2021, *passim*; MARTÍN-Pozuelo LÓPEZ, Ángela, «Hacia una docencia del derecho del trabajo y de la Seguridad Social en línea con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y el uso de las NTIC», en ROVIRA FERRER, I. y ANGLÈS JUANPERE, B. (Dirs.), *Un nuevo impulso de las TIC en la docencia del Derecho*, Barcelona, Huygens Editorial, 2021, pp. 127-130; QUINTERO LIMA, M.^a Gemma, «Las nuevas necesidades formativas en el

Sin embargo, a pesar de que existe una gran ductilidad, versatilidad y potencialidad en la imbricación docente de la sostenibilidad social con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, desde nuestro punto de vista, en la docencia de esta rama del Derecho existe una gran disparidad —y eventuales limitaciones— en cuanto a la introducción de la idea de sostenibilidad social desde dos vertientes: la introducción objetiva de contenidos y la metodología y métodos de cómo ayudar a incorporarlos.

Respecto a la primera vertiente —la estricta introducción objetiva de la idea de sostenibilidad social en los contenidos docentes— la variabilidad de hacer notoria la idea de sostenibilidad social en la exposición de contenidos y casos prácticos en la docencia del Derecho del Trabajo y Seguridad Social es debida, a nuestro parecer, a 4 factores que analizamos a continuación:

1. El propio conocimiento y la importancia que se otorgue real, directa o indirectamente, a la materia y problemática de la sostenibilidad y, específicamente, a la sostenibilidad social: éstos no sólo vendrán dados o marcados por el propio docente (sus conocimientos, inquietudes y líneas de investigación), sino también por factores «externos» como el área, departamento o universidad en el que se desarrolle la actividad docente, así como los planes de estudios.

Además, a nuestro parecer, no es despreciable el papel que puede ejercer la todavía inclinación docente universitaria, al menos en el ámbito jurídico español, a tomar casi como exclusiva referencia normativa internacional la Unión Europea —y, en especial, respecto al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social vinculado a la sostenibilidad social el marco y desarrollo normativo vinculado al Pilar Europeo de Derechos Sociales²⁸—, y no teniendo suficientemente en cuenta otros marcos normativos e instituciones internacionales, debiéndose destacar: la ONU, incluyéndose la OIT —recalcándose el institucionalizado concepto de «trabajo decente» en el año 2008 y el Programa de Trabajo Decente de la OIT²⁹— y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto Internacional de Derechos Económicos,

marco de la digitalización y demás avatares 4.0 (la agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible como herramientas docentes), *Lan harremanak: Revista de Relaciones Laborales*, n.º 37, 2017, p. 144.

28 «Pilar Europeo de Derechos Sociales», proclamado por El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en la Cumbre social de Goteburgo el 17 de noviembre de 2017.

29 Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa, adoptada por unanimidad por la Conferencia Internacional del Trabajo el día 10 de junio de 2008 en Ginebra con motivo de su 97.^a reunión.

Sobre trabajo decente en el marco del desarrollo sostenible, *vid.*, por todos, GIL Y GIL, José Luís, «El trabajo decente como objetivo de desarrollo sostenible», *Lex Social*, vol. 10, n.º 1, 2020, *passim*.

Sociales y Culturales³⁰); y el Consejo de Europea, incluyéndose el Tribunal Europeo de Derecho Humanos (Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales³¹) y el Comité Europeo de Derechos Sociales (Carta Social Europea Revisada³²).

Somos partidarios de que es necesario dar un paso más allá ya a nivel de grado y reforzar el estudio de las fuentes del Derecho Social Internacional, especialmente en los grados de Derecho y de Relaciones Laborales, aspecto que permitiría introducir más adecuadamente aspectos sobre sostenibilidad social.

2. El nivel de estudios universitarios: la capacidad o grado de profundidad de introducción de contenidos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social desde una vertiente o asociarlos a la sostenibilidad social viene condicionada por si nos encontramos en docencia universitaria de grado, máster o doctorado.

Asimismo, este factor puede influenciar notablemente las posibles metodologías a utilizar, así como determinar o condicionar previamente el interés o motivación intrínseco —y desidia— por parte del estudiante respecto temáticas sobre la sostenibilidad social.

3. El ámbito del conocimiento de los estudios universitarios: la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad no sólo se realiza en estudios estrictamente jurídicos (grados, másteres o doctorados en Derecho), sino en otros como Relaciones Laborales o, incluso, en otras ciencias sociales como por ejemplo Economía y Administración de Empresas.

Del mismo modo que el nivel de estudios universitarios, este factor puede influenciar notablemente las posibles metodologías a utilizar, así como determinar o condicionar previamente el interés o motivación intrínseco —y desidia— por parte del estudiante respecto temáticas sobre la sostenibilidad social.

4. El tipo de asignatura: estar ante una asignatura básica u obligatoria frente una optativa puede condicionar muchísimo el tiempo y profundidad que puede llegar a emplear para abordar aspectos sobre la sostenibilidad social en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Además, nuevamente, este también es un factor que puede influenciar mucho las posibles metodologías a utilizar, así

30 «Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales», adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 (Res. 2200 A (XXI)).

31 «Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales», hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950.

32 «Carta Social Europea (revisada)», hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996.

como determinar o condicionar previamente el interés o motivación intrínseco —y desidia— por parte del estudiante respecto temáticas sobre la sostenibilidad social.

Por otro lado, y en cuanto a la segunda vertiente de cómo introducir en los contenidos docentes ideas vinculadas a la sostenibilidad social en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y, por tanto, sobre metodología y métodos de cómo incorporarlos, desde nuestra perspectiva, y más allá de los anteriores tres factores enunciados que pueden influir, podríamos diferenciar aquellos en que acogen en una óptica más «receptiva» o «pasiva» del estudiante frente «metodologías activas».

Así, respecto las primeras, y más allá de la clásica exposición docente (magistral), podríamos pensar, por ejemplo, en la utilización de cápsulas audiovisuales sobre trabajo decente u ODS conectados a competencias a adquirir³³; y respecto las segundas, el uso-debate de las noticias vinculadas a los ODS³⁴; y el ABP, el trabajo cooperativo³⁵ y el ApS como estrategias motivadoras docentes —especialmente estos últimos en los trabajos finales de estudios universitarios (TFG y TFM)—³⁶.

A tenor del análisis realizado, podemos concluir que, a pesar de la existencia de ciertas limitaciones o condicionantes (al propio conocimiento y la importancia que se otorgue real, directa o indirectamente, a la materia y problemática de la sostenibilidad y, específicamente, a la sostenibilidad social; al nivel de estudios universitarios; al ámbito del conocimiento de los estudios universitarios; al tipo de asignatura; y las metodologías docentes), la sostenibilidad social, a diferencia de la sostenibilidad económica, es un pilar de la sostenibilidad que debe de resultar relativamente sencillo incorporarlo en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

-
- 33 Para una experiencia docente de este tipo, *vid.* CHACARTEGUI JÁVEGA, Consuelo, «Contextos y recursos digitales para aplicar los objetivos de desarrollo sostenible a la docencia del derecho laboral», en GRIMALT-ÁLVARO, Carme, *et al.* (Eds.), *Llibre d'actes FIET2021: La investigació i la innovació en Tecnologia Educativa a l'era digital*, Tarragona, Publicacions URV, 2022, pp. 89-92.
- 34 Sobre la gran versatilidad del uso de las noticias en la docencia del Derecho y su potencial motivador, *vid.* CREMADES CHUECA, Oriol, «La noticia en la docencia del Derecho: una taxonomía de sus usos», en ROVIRA FERRER, I. y ANGLÈS JUANPERE, B. (Dir.), *Un nuevo impulso...*», *op. cit., passim*.
- 35 Para una experiencia docente de este tipo, *vid.* MARTÍN-POZUELO LÓPEZ, Ángela y YAGÜE BLANCO, Sergio, «La búsqueda de la implicación y motivación del alumnado a través del aprendizaje cooperativo y el uso de la plataforma Moodle», en DELGADO GARCÍA, Ana María y BELTRAN DE HEREDIA RUIZ, Ignasi, (Coords.), *La docencia del Derecho en la sociedad digital*, Barcelona, Huygens Editorial, 2019, *passim*.
- 36 *Vid.* QUINTERO LIMA, M.^a Gemma, «Las nuevas necesidades...», *op. cit.*, pp. 147-148; y SÁNCHEZ VIDAL, M.^a Eugenia; HERNÁNDEZ GARCÍA, Yaiza y HERNÁNDEZ AGUADO, Simón S., «Innovación docente en recursos humanos a través del aprendizaje-servicio. Una experiencia piloto», *RIDAS: Revista Iberoamericana de Aprendizaje-Servicio*, n.^o 7, 2019, *passim*.

2.3. La sostenibilidad ambiental en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Del mismo modo que la sostenibilidad social, la sostenibilidad ambiental resulta fácil asociarla con concretos ODS, pero a diferencia de tanto la sostenibilidad económica como la social, su definición resulta relativamente menos compleja o ambigua.

Análogamente a los 2 anteriores pilares de la sostenibilidad, entendemos necesario apuntar una definición funcional de «sostenibilidad ambiental» en este estudio. Siguiendo parcialmente a Morelli y Daily, puede definirse la «sostenibilidad ambiental» como la necesidad de garantizar tasas de uso limitadas de recursos renovables, de creación de contaminación y de agotamiento de recursos no renovables que puedan continuar indefinidamente en el tiempo y que permitan garantizar la salud, supervivencia y regeneración de la biodiversidad y los ecosistemas³⁷.

Teniendo en cuenta esta definición, pueden asociarse directamente a la sostenibilidad ambiental los siguientes ODS: ODS 2 («Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible»); ODS 6 («Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos»); ODS 7 («Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos»); ODS 9 («Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación»); ODS 11 («Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles»); ODS 12 («Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles»); ODS 13 («Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos»); ODS 14 («Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible»); ODS 15 («Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad»); y ODS 17 («Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible»).

Partiendo de este marco, las eventuales interacciones entre Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y sostenibilidad ambiental —las cuales vienen siendo estudiadas por la academia iuslaboralista y organizaciones internacionales, destacándose la OIT y la agencia de la UE especializada

37 Vid. DALY, Herman E., «Toward some operational principles of sustainable development», *Ecological Economics*, vol. 2, n.º 1, 1990, pp. 1-6; DÍAZ, Sandra *et al.*, «Biodiversity loss threatens human well-being», *PLOS Biology*, vol. 4, n.º 8 [e277]; y MORELLI, John, «Environmental sustainability: a definition for environmental professionals», *Journal of environmental sustainability*, vol. 1, n.º 2, 2011, pp. 1-9.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)— pueden resumirse, a nuestro parecer, en 7 grandes ejes³⁸:

1. La modificación, mejora y empeoramiento actual, potencial y futuro de la salud laboral de las personas trabajadoras, así como de la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral por el impacto (directo e indirecto) de normativa ambiental, el cambio climático y para ayudar, potenciar y hacer posible la sostenibilidad ambiental.
2. La modificación de condiciones de trabajo (*ius variandi* empleador/novación modificativa) actual, potencial y futura por el impacto (directo e indirecto) de normativa ambiental, el cambio climático y para ayudar, potenciar y hacer posible la sostenibilidad ambiental.
3. La creación (nueva contratación) y destrucción (extinción contractual) actual, potencial y futura de nivel de trabajo y puestos de trabajo (tipo de trabajo, oficios y efectos en eventuales concretos sectores) por el impacto (directo e indirecto) de normativa ambiental, el cambio climático y para ayudar, potenciar y hacer posible la sostenibilidad ambiental.
4. El rol actual, potencial y futuro de los agentes sociales y la negociación colectiva para adecuarse a normativa ambiental, el cambio climático y para ayudar, potenciar y hacer posible la sostenibilidad ambiental.
5. El rol e impacto bidireccional actual, potencial y futuro (directo e indirecto) entre Derechos Fundamentales o no Fundamentales colectivos laborales (por ejemplo, la huelga) y la normativa ambiental, el cambio climático y/o la incentivación de la sostenibilidad ambiental.

38 Sin mucho menos ánimo de exhaustividad, entre muchísimos otros, vid. ÁLVAREZ CUESTA, Henar, *Empleos verdes: una aproximación desde el Derecho del Trabajo*, Albacete, Bomarzo, 2016; CHACARTEGUI JÁVEGA, Consuelo, *Labour law and ecology*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022; CHACARTEGUI JÁVEGA, Consuelo, *Negociación colectiva y sostenibilidad medioambiental: un compromiso social y ecológico*, Albacete, Bomarzo, 2018; EUROFOUND & EEA, *Green, clean and keen to converge? A convergence analysis of environmental quality of life in the EU*, Luxembourg, Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2023; EUROFOUND, *Impact of climate change and climate policies on living conditions, working conditions, employment and social dialogue: A conceptual framework*, Eurofound research paper, Luxembourg, Publications Office of the European Union, 2023; MIÑARRO YANINI, Margarita (Ed.), *Cambio climático y derecho social: claves para una transición ecológica justa e inclusiva*, Jaén, Universidad de Jaén, 2021; MONEREO PÉREZ, José Luis y RIVAS VALLEJO, Pilar (Dirs.), *La prevención de riesgos medioambientales en el ámbito de las relaciones de trabajo*, Granada, Comares, 2011; ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *La ecologización de las empresas: Transformar los procesos y los lugares de trabajo*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2023; y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *Trabajar en un planeta más caliente: el impacto del estrés térmico en la productividad laboral y el trabajo decente*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2019.

6. El rol e impacto bidireccional actual, potencial y futuro (directo e indirecto) entre los Derechos Fundamentales inespecíficos (individuales y colectivos) laborales y la normativa ambiental, el cambio climático y para ayudar y potenciar la sostenibilidad ambiental.
7. El impacto (directo e indirecto) de normativa ambiental y el cambio climático en la Seguridad Social.

A pesar de estas importantes y múltiples interacciones o, quizás mejor, debido a ellas, puede ser, al menos en la actualidad, compleja la introducción de contenidos que aborden específicamente estos por, como mínimo y a nuestro parecer, 3 factores, limitaciones o condicionantes a ponderar.

El primer factor es el alto grado de especialización (y novedad) de estas temáticas, las cuales se configuran como intersecciones de distintas áreas de conocimiento y que, en definitiva, deviene una de nueva: el «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Ambiental». En este sentido, so pena de ser anecdótico su introducción, resultaría como requisito previo (o recomendable) una masa crítica de profesorado o, como mínimo, formado o concienziado en este tipo de materias.

La segunda limitación es que justamente por el alto grado de especialización es una temática que puede resultar difícil de introducir en planes de estudios de grado universitarios (sobre todo en estudios de Derecho, no tanto en Relaciones Laborales) o, como mínimo, su introducción debería de hacerse bien en los últimos cursos de grado (ya sea como asignatura obligatoria u optativa) o bien en postgrados o másteres de Derecho Ambiental.

A estos efectos, y respecto a nivel de grado universitario, ésta ha sido la opción en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universitat Rovira i Virgili (plan estudios 2022) y del doble Grado en Derecho y Relaciones Laborales y Recursos Humanos (plan de estudios 2022) con la asignatura obligatoria «Retos en Derechos Humanos y Medio Ambiente en las Organizaciones» (4.^º y 5.^º curso, respectivamente) y la asignatura optativa «Derecho Ambiental Laboral».

Como último condicionante, y atendido también al alto grado de especialización y para una efectiva docencia integradora sobre la sostenibilidad ambiental, resultaría aconsejable que ésta no sólo existiera la opción de una o varias asignaturas sobre o que incluyeran aspectos de sostenibilidad ambiental y Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, sino ver esta temática como más transversal y con metodologías activas. Así, por ejemplo, debería pensarse sobre la existencia de «mínors» o especializaciones sobre sostenibilidad en el grado universitario (éste es el caso del actual «Mínor en Emprendimiento Social y Objetivos de Desarrollo Sostenible» de la Universitat Rovira i Virgili no sólo presente para el Grado de Derecho, sino compartido en otros

grados) o el uso de la metodología del ApS vinculado a problemáticas sobre Derecho Ambiental del Trabajo — en el eventual el marco de formalizadas clínicas jurídicas—.

Como conclusión, entendemos que la efectiva incorporación de la sostenibilidad ambiental en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social («Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Ambiental») se encuentra en fases más bien incipientes y es una materia que le queda tiempo para madurar y puede dar (muchos) frutos.

3. La sostenibilidad, el desarrollo sostenible y los ODS en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social como camino a recorrer sin olvidar la libertad de cátedra y el ¿limitado? papel de la universidad

En este estudio hemos analizado críticamente qué papel puede desempeñar la «sostenibilidad», el «desarrollo sostenible» y los ODS en la docencia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social mediante sus tres pilares (sostenibilidad económica; sostenibilidad social; y sostenibilidad ambiental), haciendo hincapié en las eventuales limitaciones, pero también generando propuestas docentes aplicativas.

Indudablemente la incorporación de la «sostenibilidad», el «desarrollo sostenible» y los ODS en la docencia (universitaria) del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es un camino por recorrer y a desarrollarse y, en especial, en los estudios de Derecho y Relaciones Laborales; quedando patente, además, del análisis realizado, que en cada uno de los pilares de la sostenibilidad existen diferentes limitaciones para su efectiva incorporación.

A modo de conclusión, no nos gustaría finalizar este estudio sin apuntar que, si bien la incorporación de competencias y contenido sobre la sostenibilidad en la docencia del Derecho deviene, como hemos visto, un imperativo legal, es importante salvaguardar la docencia universitaria y, en general, la universidad de un posible carácter «buenista» y «redentor». Debe acentuarse el espíritu crítico en ella y garantizándose en todo caso la pluralidad ideológica —de todos (incluso de estudiantes y profesorado que tengan distintas sensibilidades respecto la materia de la sostenibilidad)— y la libertad de cátedra. La universidad debería de ser —o debería de volver a ser o continuado siendo— un importante baluarte de conocimiento y docencia (profesionalizadora), pero también una gran sede del debate, la crítica y la pluralidad.

Se pide cada vez más —incluso demasiado— a la universidad y la incorporación de la sostenibilidad es un factor que impone más obligaciones a su personal si realmente se quiere cumplir. Resulta necesario —y reflexión que

va más allá del objeto y objetivo de este estudio —, no sólo más medios, sino una mayor eficiencia global (económica y administrativa) en la universidad y pensar si la creciente —por no decir exponencial— complejidad jurídica y global se ve traslada o replicada en la duración de los estudios jurídicos: ¿son 4 años suficientes para una adecuada formación básica jurídica actualmente en España? ¿es suficiente un grado de 4 años y un máster (por ejemplo, de Abogacía y Procura)? (Re)pensar y actuar para que exista una congruencia entre lo que parece pedirse a la universidad y sus medios materiales, económicos y personales deviene clave. En caso contrario, entre todos fomentaremos un cumplimiento formal o superficial —un «cumplo y miento», un «autoengaño» y una tendencia a la «mediocridad generalizada»— de aquello que parece que deseamos socialmente de la docencia universitaria y la universidad y, en especial, de la pública.

4. Agradecimientos

Este estudio se ha realizado como miembro del Grupo de investigación de la Universitat Rovira i Virgili «Territori, Ciutadania i Sostenibilitat», reconocido como grupo de investigación consolidado y que cuenta con el apoyo del «Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya» (2021 SGR 00162), así como miembro del Grupo de Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la URV (reconocido por el ICE-URV).

5. Referencias

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ CUESTA, H.:** *Empleos verdes: una aproximación desde el Derecho del Trabajo*, Albacete, Bomarzo, 2016.
- BARRETO GHIONE, H.:** «Usos de la palabra «sostenibilidad» en el derecho del trabajo: ¿renovación, circularidad o reiteración?», *Revista Acadêmica Da Faculdade de Direito do Recife (RAFDR)*, vol. 89, n.º 1, pp. 12-30.
- BRUNDIERS, K.: et al.,** «Key competencies in sustainability in higher education — toward an agreed-upon reference framework», *Sustainability Science*, n.º 16, 2021, pp. 13-29.
- CALABRESI, G.:** «Sobre los límites de los análisis no económicos del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho*, n.º 2, 1985, pp. 219-228.
- CALSAMIGLIA BLANCAFORT, A.:** «Eficiencia y derecho», *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, n.º 4, 1987, pp. 267-287.

CARDESA SALZMANN, A. y PIGRAU I SOLÉ, A.: «La agenda 2030 y los objetivos para el desarrollo sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental», *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 69, n.º 1, 2017, pp. 279-285.

CHACARTEGUI JÁVEGA, C.: «Contextos y recursos digitales para aplicar los objetivos de desarrollo sostenible a la docencia del derecho laboral», en GRIMALT-ÁLVARO, C., et al. (Eds.), *Llibre d'actes FIET2021: La investigació i la innovació en Tecnologia Educativa a l'era digital*, Tarragona, Publicacions URV, 2022, pp. 86-94.

CHACARTEGUI JÁVEGA, C.: *Labour law and ecology*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022.

CHACARTEGUI JÁVEGA, C.: *Negociación colectiva y sostenibilidad medioambiental: un compromiso social y ecológico*, Albacete, Bomarzo, 2018.

COLLAZO EXPÓSITO, L. M. Y GELI DE CIURANA, A. M.: «Avanzar en la educación para la sostenibilidad. Combinación de metodologías para trabajar el pensamiento crítico y autónomo, la reflexión y la capacidad de transformación del sistema», *Revista Iberoamericana de Educación*, vol. 73, 2017, pp. 131-154.

CREMADES CHUECA, O.: «La noticia en la docencia del Derecho: una taxonomía de sus usos», en ROVIRA FERRER, I. y ANGLÈS JUANPERE, B. (Dirs.), *Un nuevo impulso de las TIC en la docencia del Derecho*, Barcelona, Huygens Editorial, 2021, pp. 137-149.

CREMADES CHUECA, O.: *El modelo de responsabilidad laboral en los grupos de empresas: una anatomía crítica*, Madrid, Ediciones Cinca, 2021.

CUADROS GARRIDO, M. E.: «Los objetivos ODS en la docencia de Derecho del Trabajo», en CUADROS GARRIDO, M.ª E. y SELMA PENALVA, A. (Dirs.); y RÍOS MESTRE, J. M.ª (Coord.), *Técnicas de innovación docente en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Cizur Menor, 2021, pp. 125-137.

DALY, HERMAN E.: «Toward some operational principles of sustainable development», *Ecological Economics*, vol. 2, n.º 1, 1990, pp. 1-6.

DÍAZ, SANDRA: et al., «Biodiversity loss threatens human well-being», *PLOS Biology*, vol. 4, n.º 8 [e277].

EUROFOUND & EEA: *Green, clean and keen to converge? A convergence analysis of environmental quality of life in the EU*, Luxembourg, Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2023.

EUROFOUND: *Impact of climate change and climate policies on living conditions, working conditions, employment and social dialogue: A conceptual framework*, Eurofound research paper, Luxembourg, Publications Office of the European Union, 2023.

GIL Y GIL, J. L.: «El trabajo decente como objetivo de desarrollo sostenible», *Lex Social*, vol. 10, n.º 1, 2020, pp. 140-183.

HICKS, J. R.: «The foundations of welfare economics», *The Economic Journal*, vol. 49, n.º 196, 1939, pp. 696-712.

HOLMES, STEPHEN & SUNSTEIN, C. R.: (2000), *The cost of rights: why liberty depends on taxes*, New York – London, 2000, W. W. Norton & Company.

JEAMMAUD, A.: «Le concept d'effectivité du droit», DANS AUVERGNON, PHILIPPE (Dir.). *L'effectivité du droit du travail: à quelles conditions*, Bordeaux, Presses universitaires de Bordeaux, 2008, pp. 33-56.

KALDOR, N.: «Welfare propositions in economics and interpersonal comparisons of utility», *The Economic Journal*, vol. 49, n.º 195, 1939, pp. 549-552.

KOOPMANS, TJALLING CH.: «An analysis of production as an efficient combination of activities», in KOOPMANS, T. CH. (Ed.), *Activity analysis of production and allocation*, [Cowles Commission for Research in Economics - monograph n. 13], New York, John Wiley & Sons, 1951, pp. 33-97.

LOCKWOOD, B.: «Pareto efficiency», in *Durlauf Steven N. & Blume, LAWRENCE E.* (Eds.), *The new Palgrave: a dictionary of economics*, 2nd ed., London, Palgrave Macmillan, 2008 [living reference work entry - https://doi.org/10.1057/978-1-349-95121-5_1823-2].

MARTÍN-POZUELO LÓPEZ, ÁNGELA Y YAGÜE BLANCO, S.: «La búsqueda de la implicación y motivación del alumnado a través del aprendizaje cooperativo y el uso de la plataforma Moodle», en DELGADO GARCÍA, A. M.ª y BELTRAN DE HEREDIA RUIZ, I., (Coords.), *La docencia del Derecho en la sociedad digital*, Barcelona, Huygens Editorial, 2019, pp. 429-442.

MARTÍN-POZUELO LÓPEZ, Á.: «Hacia una docencia del derecho del trabajo y de la Seguridad Social en línea con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y el uso de las NTIC», en ROVIRA FERRER, I. y ANGLÈS JUANPERE, B. (Dirs.), *Un nuevo impulso de las TIC en la docencia del Derecho*, Barcelona, Huygens Editorial, 2021, pp. 119-136.

MIÑARRO YANINI, M.: (Ed.), *Cambio climático y derecho social: claves para una transición ecológica justa e inclusiva*, Jaén, Universidad de Jaén, 2021.

MONERO PÉREZ, J. L. y RIVAS VALLEJO, P. (DIRS.): *La prevención de riesgos medioambientales en el ámbito de las relaciones de trabajo*, Granada, Comares, 2011.

MORELLI, J.: «Environmental sustainability: a definition for environmental professionals», *Journal of environmental sustainability*, vol. 1, n.º 2, 2011, pp. 1-9.

O'RIORDAN, T.: «Research policy and review 6. Future directions for environmental policy», *Environment and Planning A: Economy and Space*, vol. 17, n.º 11, 1985, pp. 1431-1446.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): *La ecologización de las empresas: Transformar los procesos y los lugares de trabajo*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2023.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): *Trabajar en un planeta más caliente: el impacto del estrés térmico en la productividad laboral y el trabajo decente*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2019.

POSNER, R. A.: «Utilitarianism, economics, and legal theory», *The Journal of Legal Studies*, vol. 8, n.º 1, 1979, pp. 103-140.

PURVIS, B., MAO, Y. & ROBINSON, D.: «Three pillars of sustainability: in search of conceptual origins», *Sustainability Science*, n.º 1, 2019, pp. 881-695.

QUINTERO LIMA, M.ª G.: «Las nuevas necesidades formativas en el marco de la digitalización y demás avatares 4.0 (la agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible como herramientas docentes)», *Lan harremannak: Revista de Relaciones Laborales*, n.º 37, 2017, pp. 128-149.

SÁNCHEZ VIDAL, M.ª E.; HERNÁNDEZ GARCÍA, Y. y HERNÁNDEZ AGUADO, S. S.: «Innovación docente en recursos humanos a través del aprendizaje-servicio. Una experiencia piloto», *RIDAS: Revista Iberoamericana de Aprendizaje-Servicio*, n.º 7, 2019, pp. 1-16.

TØLLEFSEN, T. O.: «Sustainability as a «magic concept»», Cuadernos Europeos de Deusto, n.º 64, 2021, pp. 29-52.

VIÑUALES, JORGE E.: «The rise and fall of sustainable development», *Review of European, Comparative & International Environmental Law (RECIEL)*, vol. 22, n.º 1, 2013, pp. 3-13.

NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- «Carta Social Europea (revisada)», hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996.
- «Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales», hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950.

- «Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible» - Resolución adoptada por la Asamblea General de las ONU el 21 de febrero de 2003 (A/RES/57/254).
- «Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa», adoptada por unanimidad por la Conferencia Internacional del Trabajo el día 10 de junio de 2008 en Ginebra con motivo de su 97.^a reunión.
- «Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum» aprobadas por el Comité Ejecutivo del Grupo de Trabajo de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), celebrado en Valladolid el 18 de abril de 2005 04/2005 y aprobadas por la Asamblea General CRUE el día 27 de octubre de 2005 y, posteriormente, revisadas con la revisión aprobada en sesión Plenaria de la Comisión Sectorial de Calidad Ambiental, Desarrollo Sostenible y Prevención de Riesgos (CADEP) en la Universidad de Zaragoza el día 17/06/2011 y ampliada en sesión Plenaria de la CADEP el día 9 de marzo de 2012 en Valencia y presentado en la Asamblea General de la CRUE de 28 de junio de 2012 en la Universitat de Girona (Directrices para la introducción de la Sostenibilidad en el Currículum de la CRUE).
- «Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas: Nuestro futuro Común», aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 4 de agosto de 1987 («Informe Brundtland» - A/42/427).
- «Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales», adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 (Res. 2200 A (XXI)).
- «Pilar Europeo de Derechos Sociales», proclamado por El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en la Cumbre social de Goteburgo el 17 de noviembre de 2017.
- «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» - Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivos de aprendizaje, París, UNESCO, 2017.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- SAMOVÍA, Juan, «Introducción», en Organización Internacional del Trabajo (OIT), Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, Ginebra, 2008, pp. iii-iv.